



Sesión de Consejo Directivo No. 141-2004-CD

A las doce horas del día 11 de mayo del año dos mil cuatro, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores: Mario Arbulú Miranda, Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Roberto Urrunaga Pascó Font, Gerente General (e) y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dió lectura y se aprobó el proyecto parcial de Acta correspondiente a la Sesión N° 140-2004-CD que se inició el día 26 de abril, y continuó los días 06 y 11 de mayo de 2004.

II. INFORMES

1. Del Presidente

1.1 Revisión del Acuerdo N° 463-140-04-CD-OSITRAN.

El señor Chang, fuera de agenda, solicitó pasar a sesión reservada, la misma que fue aceptada por los demás Directores.

El Presidente, puso en conocimiento de los Directores la carta remitida por el personal de OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2004.

Asimismo, el Señor Chang puso a consideración de los Miembros del Consejo Directivo la revisión del Acuerdo N° 463-04-CD-OSITRAN.

Los Directores, tomando conocimiento de dicha carta, no admitieron debatir la revisión solicitada.

El señor Chang solicitó la opinión de los señores Directores respecto al proyecto de respuesta al Oficio N° 631-2004-MTC/02 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Pasó a orden del día.



1.2 Informe sobre la participación del señor Alejandro Chang Chiang en el Taller Regional sobre Ferrocarriles, organizado por la Corporación Andina de Fomento y llevado a cabo en la ciudad de Caracas, Venezuela.

El Presidente puso en conocimiento a los señores Directores sobre su participación en el Taller Regional sobre Ferrocarriles en Caracas, Venezuela, del 27 al 30 de abril del presente.

Al respecto, señaló que el referido Taller, que fue organizado por la Corporación Andina de Fomento (CAF) ha sido enriquecedor por cuanto se ha logrado conocer las experiencias de los demás países de la región y los problemas que afrontan los diversos países sudamericanos en este sector.

Destacó los comentarios vertidos por el señor Jorge Kogan, autor del Libro Rieles con Futuro, sobre el marco regulatorio en transportes del Perú considerándolo como un modelo que debe ser difundido dado que consideraba que sería lo más apropiado para Latinoamérica. Manifestó su intención de visitar OSITRAN a fin de conversar sobre las experiencias en el proceso de su consolidación.

De otro lado, el señor Manuel Llosa, funcionario de la CAF manifestó su complacencia sobre el desarrollo de la inversión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez reconociendo el rol importante que tuvo la administración de OSITRAN para resolver los problemas que se planteaban en la concesión.

Los Directores tomaron conocimiento.

2. Gerencia General

2.1 Aprobación del Estudio de Revisión de Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani.

El señor Urrunaga presentó para su evaluación y aprobación por el Consejo Directivo el Estudio de Revisión de las Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani – Versión 2.0 de fecha 06 de mayo de 2004 elevado mediante Nota N° 023-04-GRE-OSITRAN, documento que presenta la propuesta a ser prepublicada para la aplicación del factor de productividad y de los nuevos niveles tarifarios máximos, que conforme al Contrato de Concesión de TISUR, se deben poner en vigencia a partir del 17 de agosto del presente.



Asimismo, se adjuntó un proyecto de Resolución de Consejo Directivo para autorizar la prepublicación del referido documento que fija el Factor de Productividad y los nuevos niveles de tarifas máximas del Terminal Portuario de Matarani.

Al respecto, se invitó al señor Lincoln Flor, profesional de la Gerencia de Regulación, a fin de que exponga el Estudio de Revisión de las Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani. Sobre el particular, los Directores procedieron a debatir el Estudio y a intercambiar opiniones respecto al tema.

El señor Moquillaza, opinó que las Metodologías aplicadas por la Administración en la revisión de tarifas portuarias deberían converger entre el corto y mediano plazo para que, sobre la base de una unidad metodológica, hacer mutuamente comparables las estructuras de costos y las reducciones tarifarias resultantes.

Paso a Orden del Día.

2.2 Aprobación de las Tarifas Máximas de CORPAC.

El señor Urrunaga presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la "Revisión de Tarifas de los Servicios Regulados Provistos por CORPAC S.A.- Versión 3" de fecha 06 de mayo de 2004, elevado mediante Nota N° 022-04-GRE-OSITRAN documento que fijaría los nuevos niveles de tarifas máximas de esta Entidad Prestadora.

Asimismo, se adjuntaron dos proyectos de Resolución del Consejo Directivo, uno de ellos que aprueba los nuevos niveles de Tarifas Máximas que debe aplicar CORPAC S.A. por los servicios que presta y el otro que establece el cargo de acceso aplicable al uso de instalaciones de carga aérea, en los aeropuertos de uso público administrados por CORPAC S.A.

Al respecto, se invitó a la señora Ana Oliva, profesional de la Gerencia de Regulación, a fin de que exponga la "Revisión de Tarifas de los Servicios Regulados provistos por CORPAC S.A. - Versión 3". Sobre el particular, los Directores procedieron a debatir el documento y a intercambiar opiniones respecto al tema.

Pasó a Orden del Día.

2.3 Aprobación del Informe N° 052-04-GAF-OSITRAN sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del Ejercicio 2004.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 052-04-GAF-OSITRAN que sustenta la modificación del



Presupuesto Institucional del Año 2004, a fin de habilitar las partidas correspondientes para el adecuado cumplimiento de los Planes Operativos del año 2004.

Se mencionó que dicha modificación transfiere fondos del rubro de capacitación al de consultoría, con el objeto de fortalecer la labor de supervisión de la institución.

Asimismo, se adjuntó un proyecto de Resolución de Consejo Directivo el cual fue modificado en cuanto a su contenido por los señores Directores agregándose en los considerandos del proyecto de resolución la invocación a la Resolución de Consejo Directivo que aprueba los Planes Operativos del año 2004 y el sustento de la necesidad de aprobar la modificación presupuestaria para cumplir con los planes operativos y con la labor de supervisión de OSITRAN.

Pasó a orden del día.

2.4 Solicitud presentada por el Gobierno Regional del Cusco para la exoneración del pago de derecho de vía por derrumbes en Aguas Calientes.

La Gerencia General presentó para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud presentada por el Gobierno Regional del Cusco, de fecha 20 de abril del presente para la Exoneración del Pago de Derecho de Vía a la Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu EGEMSA, a consecuencia de los derrumbes presentados en Aguas Calientes.

Al respecto, los señores Moquillaza, Arbulú e Illescas señalaron que lo solicitado es una excepción de cumplimiento de contrato y por tanto el presente tema es de exclusiva competencia directa de las partes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) como concedente y Ferrocarril Trasandino S.A. (FETRANSA) como concesionario, por lo que señalaron que la solicitud deberá ser dirigida a este Ministerio; y, sólo cuando el concedente lo solicite se emitirá una opinión técnica. Al respecto, los señores opinaron que el concedente debería evaluar favorablemente la solicitud de LAP en tanto era coherente y expeditiva.

El señor Chang manifestó su desacuerdo por considerar que ello burocratiza el trámite porque considera que, para que el Ministerio tome una decisión, éste solicitará la opinión técnica previa de OSITRAN. Además, señaló que según comunicación del concesionario, FETRANSA está de acuerdo en conceder la excepción solicitada y la opinión de OSITRAN no autoriza ni promueve una excepción dado que ésta no es vinculante para el MTC.



Pasó a orden del día.

2.5 Aprobación del Informe Técnico Legal N° 002-04-GAL-GS-OSITRAN sobre la solicitud de ampliación del plazo previsto en la Cláusula 6.22 del Contrato de Concesión de NORVIAL.

El Gerente General (e) presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe Técnico Legal N° 002-04-GAL-GS-OSITRAN, respecto de la solicitud presentada por NORVIAL sobre ampliación del plazo para la presentación del Contrato de Financiamiento con Terceros, plazo que conforme al contrato de concesión vence a más tardar el décimo quinto mes contado desde el inicio de la concesión.

Al respecto, el señor Urrunaga señaló que el Informe recomienda que el Consejo Directivo amplie el plazo a que se refiere la cláusula 6.22 del Contrato de Concesión suscrito con la empresa NORVIAL, a 90 días después de que se inicien las obras correspondientes a la primera etapa.

El señor Chang señaló que el pedido de ampliación del plazo ha sido solicitado antes del vencimiento de la obligación y se sustenta por un incumplimiento del cedente, y la aprobación de esta ampliación está dentro de los treinta días dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).

Los señores Chang e Illescas manifestaron su conformidad con las conclusiones del Informe, dado que fue solicitado el día 07 de abril y su atención está dentro de los 30 días de la LPAG.

Sin embargo, los señores Moquillaza y Arbulú señalaron su disconformidad con las conclusiones del referido Informe por cuanto, a su parecer la solicitud se refiere a la ampliación del plazo para el cumplimiento de una obligación contractual a cumplirse a los 15 meses de la firma del Contrato de Concesión y este plazo venció el día 15 de abril del presente año, por lo que presentar esta solicitud de ampliación en la Agenda del Consejo Directivo el día 11 de mayo es extemporáneo.

Pasó a orden del día.

2.6 Aprobación del Informe N° 031-04-GRE-OSITRAN sobre la devolución de bienes y reducción del área matriz del Contrato de Concesión suscrito con Ferrovías Central Andina S.A.

El señor Urrunaga presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 031-04-GRE-OSITRAN, donde se emite opinión técnica favorable sobre el compromiso de devolución de bienes,



como consecuencia del levantamiento de los Ramales Pachacayo - Chaucha y Ticlio - Morococha, y sobre la reducción del Área Matriz de la Concesión del Ferrocarril del Centro, conforme a lo estipulado en el numeral 3.11 del Contrato de Concesión, modificado por la Adenda 2.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores el Oficio N° 004-2004-MTC/14.DIEJE remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el cual será tomado en cuenta para las precisiones del proyecto de Acuerdo N° 2, remitido por el MTC para formalizar esta devolución de bienes y reducción del área matriz.

Pasó a orden del día.

2.7 Aprobación del Informe N° 042-04-GAL-OSITRAN sobre la Solicitud de Declaración de Información Confidencial por el supuesto de Secreto Comercial, presentada por Lima Airport Partners S.R.L.

La Gerencia General (e) presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 042-04-GAL-OSITRAN que analiza los requisitos de forma y de fondo de la solicitud de Información Confidencial presentada por LAP, mediante carta N° LAP/149-04/GL, y que declara que la información presentada no amerita ser calificada como Información Confidencial por no reunir los requisitos para ser secreto comercial.

Pasó a orden del día.

2.8 Nota N° 062-04-GS-A3-OSITRAN sobre Procedimiento Administrativo Sancionador a FETRANSA por permitir la operación de coches sin autorización del MTC.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, un cuadro resumen elaborado por la Gerencia de Supervisión sobre la ejecución de los plazos aplicados en el Procedimiento Administrativo Sancionador a FETRANSA por permitir la operación de coches sin autorización del MTC, en atención a lo solicitado por el señor Moquillaza en la Sesión N° 139-2004-CD. Tras explicar que el procedimiento está dentro de los plazos, el Gerente General (e) señaló que la Resolución de primera instancia del presente Procedimiento Administrativo Sancionador, está próxima a expedirse.

Los Directores tomaron conocimiento.



2.9 Informe N° 034-04-GAL-OSITRAN sobre la supuesta incompatibilidad de NERA para asesorar a Lima Airport Partners S.R.L.

La Gerencia General (e) presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 034-04-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal que analiza la posible incompatibilidad de la empresa consultora NERA para asesorar a la Empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), en observancia del Pedido de los Directores realizado en la Sesión N° 137-2004-CD de fecha 09 de marzo del presente año.

Al respecto, el Gerente General (e) indicó que el informe concluye señalando que NERA estaría exenta de cualquier incompatibilidad y/o responsabilidad, como consecuencia de la asesoría brindada a favor de OSITRAN, para asesorar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.10 Informe N° 035-04-GAL-OSITRAN sobre la posibilidad de suscripción de Acta de la Sesión del Consejo Directivo por parte de la Gerencia General.

El Gerente General (e) presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, y en cumplimiento al Pedido de los Directores en la Sesión N° 138-2004-CD de fecha 31 de marzo del presente año; el Informe N° 035-04-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal sobre la posibilidad de suscripción de Acta de la sesión del Consejo Directivo por parte de la Gerencia General.

Mencionó que el informe concluye que el Gerente General participa en las Sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, y en ningún caso estaría obligado a suscribir las Actas del Consejo Directivo.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.11 Informe N° 036-04-GAL-OSITRAN sobre la posibilidad que OSITRAN perciba un porcentaje por las multas y de la recaudación de la Retribución al Estado.

El Gerente General (e) presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, y a Pedido de los Directores en la Sesión N° 137-2004-CD de fecha 09 de marzo del presente año; el Informe N° 036-04-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal que analiza la posibilidad que OSITRAN perciba un porcentaje por las multas y por la

recaudación de la Retribución al Estado, a la luz de la legislación vigente y de criterios de eficiencia regulatoria. Los Directores solicitaron que la conclusión del mencionado informe se modifique en cuanto a su redacción para su mejor entendimiento.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.12 Informe Legal N° 037-04-GAL-OSITRAN sobre las consecuencias de testar el Acuerdo N° 392-127-03-CD-OSITRAN adoptado en la Sesión N° 127-2003-CD-OSITRAN.

El Gerente General (e) presentó para conocimiento del Consejo Directivo y a Pedido de los Directores en la Sesión N° 138-2004-CD de fecha 31 de marzo del presente año; el Informe N° 037-04-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal que concluye señalando que la responsabilidad por el acto de testar es legalmente válido en tanto que el hecho de borrar o raspar un documento oficial sí acarrea responsabilidad toda vez que la ley no lo permite y su consecuencia es la invalidez del documento.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.13 Informe Mensual de las Entidades Prestadoras elaborado por la Gerencia de Regulación.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe Mensual de las Empresas Prestadoras, elaborado por la Gerencia de Regulación, el mismo que corresponde al mes de Marzo del presente año.

2.14 Informe Mensual de las Sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras elaborado por la Gerencia de Supervisión.

La Gerencia General (e) presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe Mensual de las Sanciones impuestas a las Empresas Prestadoras, correspondiente al mes de abril del presente año; mediante la Nota N° 071-04-GS-OSITRAN, que contiene los cuadros correspondientes a Sanciones, Acciones, Resoluciones Emitidas en el Mes y Procesos en Evaluación.

Los Directores tomaron conocimiento.



2.15 Informe Económico de OSITRAN elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

El Gerente General (e) presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe Económico de abril del presente, mediante la Nota N° 053-04-GAF-OSITRAN, que contiene los cuadros correspondientes a Ejecución Presupuestal, mensual y acumulado; Aporte por Regulación del mes y acumulado; Cuadro Comparativo del Aporte por Regulación, mensual y acumulado de los años 2003 y 2004; y, Pago por Retribución al Estado, mensual y acumulado de los años 2003 y 2004.

Los Directores tomaron conocimiento.

III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

- Los Directores solicitaron que la conclusión del Informe N° 036-04-GAL-OSITRAN se modifique en cuanto a su redacción para su mejor entendimiento.

IV. ORDEN DEL DIA

- Aprobación de la Respuesta al Oficio N° 631-2004-MTC/02 del Vice - Ministro de Transportes.**

ACUERDO No. 465-141-04-CD-OSITRAN

Visto el Acuerdo N° 463-140-04-CD-OSITRAN y según lo informado por el Presidente del Consejo Directivo, el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- Encargar al Presidente del Consejo Directivo que dé respuesta al Oficio N° 631-2004-MTC/02 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 04 de mayo de 2004.
 - Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- Aprobación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza la republicación de los nuevos niveles de tarifas máximas del Terminal Portuario de Matarani y del factor de productividad.**

ACUERDO No. 466-141-04-CD-OSITRAN

Visto la Nota N° 023-04-GRE-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General (e), el



Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar la Versión 2.0 del Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación sobre "Revisión de Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani" de abril de 2004, presentado mediante Nota N° 023-04-GRE-OSITRAN.
 - b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza la republicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de OSITRAN, y que fija el Factor de Productividad y los nuevos niveles de tarifas máximas del Terminal Portuario de Matarani.
 - c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- 3. Aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo Directivo que aprueba las Tarifas Máximas de CORPAC.**

ACUERDO N°. 467-141-04-CD-OSITRAN

Vista la Nota N° 022-04-GRE-OSITRAN y el Proyecto de Resolución del Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar la Versión 3 de la "Revisión de Tarifas de los Servicios Regulados Provistos por CORPAC" de fecha 06 de mayo de 2004, presentado por la Gerencia de Regulación mediante la Nota N° 022-04-GRE-OSITRAN.
- b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba los nuevos niveles de Tarifas Máximas que debe aplicar CORPAC S.A., por los servicios aeronáuticos que presta en los aeropuertos bajo su administración.
- c. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que establece temporalmente el cargo de acceso aplicable al uso de instalaciones de carga aérea, en los aeropuertos de uso público administrados por CORPAC S.A.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

4. Aprobación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la modificación del Presupuesto Institucional del Ejercicio 2004.

ACUERDO No. 468-141-04-CD-OSITRAN

Vista la Nota N° 052-04-GAF-OSITRAN presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el literal i) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que a su vez aprueba la modificación del Presupuesto Institucional del año 2004, para habilitar las partidas correspondientes para el adecuado cumplimiento de los Planes Operativos del presente año, incluyendo las modificaciones propuestas por los Señores Directores.
- b. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5. Solicitud de Exoneración presentada por el Gobierno Regional del Cusco, respecto del pago de derecho de vía por derrumbes en Aguas Calientes.

ACUERDO N°. 469-141-04-CD-OSITRAN

Visto el Oficio N° 679-2004-GR CUSCO/PR de fecha 20 de abril de 2004 y la Carta N° 94-GL-2004/FETRANS de fecha 27 de abril de 2004, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de las funciones asignadas en la Ley N° 26917, acordó por mayoría, con el voto en contra del señor Chang:

- a. Comunicar al Presidente del Gobierno Regional del Cusco que la solicitud de exoneración a la Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu – EGEMSA del pago de derecho de vía, deberá ser solicitada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones como concedente de la concesión.
- b. Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), al Presidente del Gobierno Regional del Cusco y a la empresa concesionaria Ferrocarril Trasandino S.A.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



El señor Chang sustentó su voto en contra, motivando su decisión en lo siguiente:

- i. De acuerdo al inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley 26917, que establece que es función de OSITRAN: "emitir opinión técnica sobre procedencia de la renegociación o revisión de los contratos de concesión, en cuyo caso de ser procedente elaborará el informe técnico y lo trasladará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones."
- ii. En mi opinión, la excepción es un concepto más restringido que la renegociación o revisión de contrato y por tanto, si el concesionario lo solicita al OSITRAN, no es necesario esperar que el MTC lo pida para que recién OSITRAN tramite su opinión técnica. En efecto, considero que la norma precitada obliga a dar trámite a la solicitud del concesionario, sin que el MTC previamente lo pida.
- iii. Por tanto, considero que denegar la solicitud de excepción para que lo solicite el MTC en forma previa, equivale a un exceso burocrático que contraviene los principios de economía procesal y celeridad contenidos en el numeral 1.9 del artículo IV de la Ley del Procedimientos Administrativo General, que establece que: "quienes participen en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempos razonables, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento."
- iv. Finalmente, cabe resaltar que dar una opinión técnica sobre una excepción no resulta vinculante para el MTC, y por ejemplo, si OSITRAN opina denegar la excepción, el MTC podría proceder a concederla y viceversa.


6. Aprobación del Informe Técnico Legal N° 002-04-GAL-GS-OSITRAN sobre la solicitud de ampliación del plazo previsto en la Cláusula 6.22 del Contrato de Concesión de NORVIAL.

ACUERDO N°. 470-141-04-CD-OSITRAN

Visto el Informe Técnico Legal N° 002-04-GAL-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Supervisión y de Asesoría Legal y de acuerdo a lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de las funciones asignadas en la Ley N° 26917, acordó por mayoría, con la abstención de los señores Arbulú y Moquillaza quienes




consideraron que la obligación contractual materia de informe venció 15 meses después de firmado el Contrato de Concesión (15 de abril de 2003), por ello el Informe elevado al Consejo Directivo con fecha 11 de mayo es extemporáneo:

- 
- a) Aprobar el Informe Técnico Legal N° 002-04-GAL-OSITRAN conteniendo el pronunciamiento sobre la Solicitud de la empresa concesionaria NORVIAL S.A. presentada el 07 de abril de 2004 sobre la ampliación del plazo establecido para la presentación del Contrato de Financiamiento con terceros.
 - b) En consecuencia, ampliar el plazo a que se refiere la Cláusula 6.22 del Contrato de Concesión suscrito con NORVIAL S.A., a noventa (90) días después de que se inicien las obras correspondientes a la primera etapa.
 - c) Comunicar el Informe a que se refiere el literal a) y el presente Acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y a la empresa concesionaria NORVIAL S.A.
 - d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

7. Aprobación del Informe N° 031-04-GRE-OSITRAN sobre la devolución de bienes y reducción del área matriz del Contrato de Concesión suscrito con Ferrovías Central Andina S.A.

ACUERDO No. 471-141-04-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 031-04-GRE-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal y el Oficio N° 004-2004-MTC/14.DIEJE; y, según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- 
- a. Aprobar el Informe N° 031-04-GRE-OSITRAN que se pronuncia sobre el Proyecto de Acuerdo N° 2 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Oficio N° 588-2004-MTC/02.
 - b. Opinar favorablemente sobre el Proyecto de Acuerdo N° 2 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 588-2004-MTC/02 con las precisiones contenidas en su Oficio N° 004-2004-MTC/14.DIEJE, debiéndose adicionalmente tomar en cuenta para la redacción del Acuerdo N° 2, los comentarios contenidos en el numeral 4.2.2 del Informe N° 031-04-GRE-OSITRAN.

- c. Remitir el Informe a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y a la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A.
 - d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- 8. Aprobación del Informe N° 042-04-GAL-OSITRAN sobre la Solicitud de Declaración de Información Confidencial por el supuesto de Secreto Comercial, presentada por Lima Airport Partners S.R.L.**

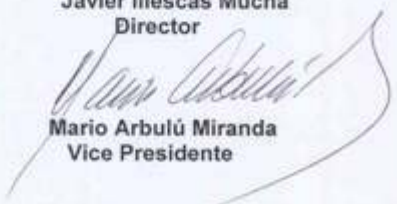
ACUERDO No. 472-141-04-CD-OSITRAN


Visto el Informe N° 042-04-GAL-OSITRAN elaborado por las Gerencia de Asesoría Legal; y, según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante el Artículo 4° del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, acordó por unanimidad:

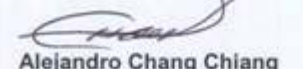
- a. Aprobar el Informe N° 042-04-GAL-OSITRAN que se pronuncia por la improcedencia de la solicitud presentada por Lima Airport Partners S.R.L. para la declaración de Información Confidencial por no constituir un secreto comercial.
- b. Comunicar el Informe a que se refiere el literal a) y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las diecinueve horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

Javier Illescas Mucha
Director


Mario Arbulú Miranda
Vice Presidente


José Moquillaza Risco
Director


Alejandro Chang Chiang
Presidente